



Proceso: 2022-00742

Demandante: Credivalores Crediservicios: Nit8050259643

Demandado Jahan Alberto Crespo Brown C.C 72.349.167

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo por el apoderado del Demandante: Dr. Juan Diego Cossio Jaramillo solicita el emplazamiento del demandado, por cuanto la empresa de mensajería le expidió certificación manifestando que el correo no existe o se encuentra Inactivo, informo a Usted que el demandante envió notificaciones de la demanda la dirección física de la Calle 65N°22D-45 Barrio Las Moras, dirección en donde no reside el demandado según informe de la empresa de mensajería

Barranquilla, agosto 10 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: 2022-00742

Demandante: Credivalores Crediservicios: Nit8050259643

Demandado Jahan Alberto Crespo Brown C.C 72.349.167

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diez de agosto (10) de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 293 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese emplazar al señor JAHAN ALBERTO CRESPO BROWN C.C72.349.167 mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e63c389778141bffa4f839726de6f280a33d7cb523d5f344de040c6db34a0e**
Documento generado en 10/08/2023 03:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>